

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 1954/2024

VISTO: El convenio celebrado el 9 de abril de 2024 entre la Municipalidad de Freyre, Provincia de Córdoba, y diversas entidades profesionales, con el objetivo de regularizar las construcciones no registradas en el municipio, y;

CONSIDERANDO: Que es de interés de la Municipalidad de Freyre, llevar adelante un plan de regularización de obras no registradas, con el fin de ordenar y actualizar los registros de construcciones en el municipio.

Que este convenio incluye la colaboración de los Colegios de Arquitectos, Ingenieros Civiles, Maestros Mayores de Obra, Técnicos Constructores Universitarios y la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba.

Que la implementación de este convenio requiere la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de Freyre.

Que el convenio establece beneficios y facilidades tanto para los propietarios de construcciones no registradas como para los profesionales involucrados en la regularización de dichas obras, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFICASE el convenio, que como anexo I se adjunta a la presente ordenanza, celebrado el 9 de abril de 2024 entre la Municipalidad de Freyre y las siguientes entidades: el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba y la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba.....

Artículo 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar el plan de regularización de obras conforme a las cláusulas establecidas en el convenio mencionado, el cual incluye las siguientes disposiciones:

- a) La solicitud de planos de medición de obra (o relevamiento) debidamente registrados por alguno de los Colegios firmantes del Convenio. b) La presentación de una Declaración Jurada del propietario y del profesional sobre la antigüedad de la construcción, no menor a 5 años. c) La

reducción de las tasas municipales vigentes a la fecha de presentación en un mínimo del 50%. d) La consideración de cualquier reducción ya aplicada por el Municipio como parte de la reducción indicada en el punto anterior.....

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que los Colegios firmantes del convenio requerirán para el trámite de registro:

a) Contrato de Locación de Obra u Orden de Trabajo, debidamente suscripto por el Profesional y el o los propietarios. b) Planos de medición de obra (o relevamiento) debidamente suscriptos por el profesional y el o los comitentes. c) Boletas de depósito de la Caja de Previsión Ley 8470 sobre el valor de obra correspondiente.....

Artículo 4°: LOS Colegios de Arquitectos, Ingenieros Civiles, Maestros Mayores de Obra y Técnicos Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba se comprometen a reducir el valor del registro de obra en un 50%, a partir de un mínimo del 20% para obras de menos de 100 m2 cubiertos.....

Artículo 5°: LA Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba, Ley 8470, implementará un plan de pago de seis cuotas sin interés para el pago de Aportes Previsionales para las obras incluidas en el convenio, conforme al Acta de Directorio N° 1507 del 23 de marzo de 2023.....

Artículo 6°: EL convenio tendrá vigencia desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2025 con acuerdo de todas las partes firmantes.....

Artículo 7°: FACÚLTESE a las autoridades de las regionales de cada Colegio a gestionar y firmar el convenio con el Municipio. Para la entrada en vigencia del mismo, deberán ser rubricados por los presidentes de ámbito provincial.....

Artículo 8°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los veintitrés días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 087/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 24 de Mayo de 2024.....